

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Meza, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripción será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 4 del próximo Marzo y hora de las doce de su mañana se subastarán en el Ayuntamiento de Mernelo, bajo la presidencia de su Alcalde ciento veinte y cinco estéreos de leña mediante el tipo de cuatrocientas pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Sección de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

Santander 18 de Febrero de 1875.
—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Diputación provincial de Santander.

Sesión del día 11 de Febrero 1875.

Presidencia del Sr. Escalante.

Abierta la sesión a las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. Escalante y con asistencia de los Sres. Marqués de Monte-Castro, Madrazo y Diestro, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda:

Confirmar un acuerdo del Ayuntamiento de Reesin sobre venta de un terreno a D. Antonio Azcárate, en el pueblo de Quijas.

Confirmar un acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos que autorizó a D.ª Josefa Martínez Otero para variar la dirección de una carretera vecinal y un puente a condición de cancelar una obligación a cargo del pueblo de Quijano.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos alterando a instancia de algunos vecinos de Oruña una servidumbre en la mies de la vega.

Desestimar una reclamación de varios abastecedores de carnes contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santander obligándoles al pago de derechos de consumos de carnes.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Luena en cuya virtud fué destituido D. Gumersindo Riancho del cargo de Médico-titular del mismo Ayuntamiento; autorizar a éste para que continúe el expediente sobre omisiones legales que se padecieron al nombrar al D. Gumersindo para el referido cargo; y mandar al mismo Ayuntamiento que ordene al propio D. Gumersindo Riancho que en término preciso de quince días establezca su residencia en un punto céntrico del distrito que habra de señalarle el municipio, con la advertencia de que, si así no lo hace, se entenderá que renuncia el cargo.

Declarar que no há lugar a resolver una instancia de D. Antonio Argüero, apoderado del Conde de Moriana, contra un acuerdo del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo que le exige el pago de una cuota, y reservar al apelante su derecho para que le ejecute en los tribuna-

les ordinarios, únicos competentes para entender en el asunto.

Pedir al Conde de Moriana certificación ó testimonio del título en cuya virtud pretende que se anule un acuerdo del Ayuntamiento de Entrambasaguas, estableciendo tributos sobre ganados y puestos en el mercado de Hoznayo.

Revocar los acuerdos del Ayuntamiento de Torrelavega sobre venta de terrenos a D. Francisco Piñera y D. Manuel García Ceballos, en el campo de la Pedreguera, en el Borrañal y en la mies de la Basa, término de los pueblos de Ganzo y Dualez.

Aprobar, según propone el negociado, el estado de precios-medios que durante el mes de Enero último han tenido los artículos de suministro en los Ayuntamientos cabezas de partidas judiciales de la provincia.

Mandar que el Director Inspector de las obras de reparación de caminos vecinales interceptados con motivo de la construcción de la carretera de Entrambasaguas a la Cavada, proceda a la recepción parcial de las mismas obras por trozos según vayan construyéndose y que esta recepción se verifique con asistencia del contratista y en la forma de costumbre.

Devolver al Alcalde de Cervera el presupuesto extraordinario que formará en virtud de las exacciones forzosas por partidas carlistas para que cumpla las formalidades legales del caso.

Proceder en el expediente de cuentas municipales de Ampuero, correspondientes a los años de 1859 a 1862, como propone el negociado en dictamen que termina así:

El negociado opina: 1.º Que se devuelvan los documentos remitidos por el Alcalde de Ampuero con oficio de 5 de Junio de 1875 para que los conserve en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos que correspondan en su día. — 2.º Que se prevenga a dicha autoridad local que procure que se averigüe e ingresen en las arcas municipales todos los

descubiertos en favor de los fondos del distrito, con vista de los repartimientos de la contribución territorial, matrículas, expedientes de remate de los propios, presupuestos y demás datos del suprimido municipio de Marrón; y 5.º que se diga a don Ladislao Setien reclame ante el ayuntamiento lo que considere procedente en bien de los intereses que representa, y en el caso de que no se le administre justicia por dicha Corporación, puede recurrir a V. E. en alzada si lo creyere conveniente, con arreglo al art. 161 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, siguiente.

Mandar que, con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto provincial, se pague a la Comisaría de guerra de la provincia la cantidad de 245 pesetas 56 céntimos mitad del importe de un cajón de cigarros repartido a las tropas de la guarnición de Santander por orden del Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia el día de la proclamación del Rey D. Alfonso XII.

Proceder como se propone en el siguiente informe del negociado de terrenos:

Visto este expediente y Resultando; que el Ayuntamiento de Los Corrales acordó vender un pedazo de terreno de la vía pública en el sitio de Las Caldas y lindante con la carretera nacional.

Resultando; que con arreglo a la ley se invitó a D. José Gutiérrez Ceballos para que se quedase con él, como dueño del predio más cercano

Resultando; que fué adjudicado a don Juan G. Quijano en 1,250 pesetas.

Resultando; que el Sr. Ceballos acudió al Sr. Jefe económico pretendiendo que el terreno formaba parte de bienes que había comprado, procedentes de los propios del pueblo de Barros.

Resultando; que el expresado Jefe reclamó el expediente del Ayuntamiento, que le remitió, y retiene en su poder, apesar de haberse interesado la devolución.

Resultando; que la misma autoridad decretó la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento apercibiendo al Alcalde en caso de que no cumpliera con lo que le ordenase en este asunto.

Resultando; que el rematante reclama del alcalde el cumplimiento del remate.

Considerando; que con arreglo al caso 1.º del art. 80 de la ley municipal los ayuntamientos pueden enagenar libremente los sobrantes de la vía pública.

Considerando; que el art. 161 de la misma concede recursos de alzada para ante la Comisión provincial á cualquiera que se crea perjudicado con la ejecución de los acuerdos de los ayuntamientos, siendo esta la única autoridad competente para revisarlos, confirmarlos ó revocarlos.

Considerando; que según el art. 162 de repetida ley, los que se crean perjudicados por los mismos en sus derechos civiles, pueden reclamar contra ellos ante el juez ó Tribunal competente.

Considerando; que la cuestión que se ha apropiado el Administrador económico, merced a las atribuciones de la administración civil al revocar el acuerdo del ayuntamiento, se deduce á defender la propiedad de un particular, que tampoco está reservada á su autoridad, pues el tribunal ordinario es el encargado de discernir los derechos civiles de los mismos.

Considerando: que ninguna disposición legal se cita en apoyo de su competencia en el asunto.

Considerando: que según el artículo 77 de la antedicha ley municipal los acuerdos de los Ayuntamientos en materia de su competencia son inmediatamente ejecutivos, salvos los recursos que la misma señala: y con arreglo al 107, los Alcaldes son los encargados de ejecutarlos, y

Considerando: que el art. 1325 de la ley de enjuiciamiento civil declara competente para conocer de las diligencias de destiende y amojonamiento de cualesquiera terreno, al Juez del partido en que aquellos se hallen situados.

Opina la sección, que V. E. se debe servir acordar, 1.º que la Administración económica es incompetente para revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Los Corrales, así como para deslindar el terreno á que se refiere y declara la propiedad del mismo: interesando al Señor Gobernador civil que reclame de la misma el expediente, para que sea remitido al Alcalde, previniendo á su Jefe, para que en lo sucesivo se abstenga de invadir atribuciones que no le pertenecen. 2.º Dejar á salvo los derechos que crea el Sr. Ceballos le asistan para que los ejercite ante quien corresponda. V. E. no obstante etc.

Febrero 5 de 1875.

Se dá cuenta del expediente promovido por una reclamación de D. Ramon Arregui, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santander exigiéndole el pago de derechos impuestos sobre el chocolate y de que en este día se ha recibido una comunicación del Presidente del mismo municipio que dice así.

Pendiente de contestación el atento oficio de V. E. preguntando la disposición que sirvió de base á la publicación hecha por el Ayuntamiento de la tarifa

da que había de sujetarse la recaudación de consumos, desde el día 15 de Agosto último, debo manifestar á V. E. que el Ayuntamiento venia rigiéndose en su administración por el presupuesto de 1873, 74, votado en forma por la Junta municipal y ejecutoriado con arreglo á la ley. No había podido verificarse la rectificación de este presupuesto, porque se hallaban pendientes de resolución en el Ministerio de Hacienda, las reclamaciones entabladas sobre el tipo del encabezamiento forzoso, decretado en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sobre imposición de otros arbitrios, que habían de ser base cardinal del presupuesto, tanto en su sección de ingresos, como en la de obligaciones ó gastos. Llegaba el 15 de Agosto, desde cuyo día según aquella ley, las municipalidades solo podían gravar, para atender á los gastos locales y á la consignación respectiva en el presupuesto provincial, igual cuota que la del Tesoro, sobre los artículos que comprendía la tarifa de éste. Como los tipos de la del presupuesto municipal eran superiores á la doble cuota del Tesoro, el Ayuntamiento se creyó en el deber de atemperar á esta última el tipo de recaudación, prefiriendo perjudicarse en sus ingresos á que se le imputase que hacía una exacción arbitraria, cobrando el impuesto del Tesoro á más del consignado en el presupuesto municipal, por mas que este continuara rigiendo. En los demás artículos, no gravados por el Tesoro, no se hizo alteración alguna, pero por razón de método y para que el contribuyente pudiera en un mismo documento consultar los tipos de adeudo por consumos, se reprodujo la tarifa general.

Esta es la sencilla explicación del documento publicado, sujeto en una parte á los preceptos de la ley de presupuestos generales, y reproducción en otra del presupuesto municipal vigente.

Creo dejar satisfecho el objeto de la comunicación de V. E. que, por efecto de las vicisitudes por que ha pasado el ayuntamiento, no ha sido antes contestada.

En su vista y considerando que el impuesto de que se trata forma parte de la tarifa de consumos votada por el Ayuntamiento y la Junta municipal para que rigiera con el presupuesto de 1873-74.

Considerando que las rectificaciones introducidas en la misma tarifa para acomodarla á los presupuestos vigentes del Estado, no la privaron de fuerza y vigor en lo no modificado.

Considerando que el Ayuntamiento de Santander á sido modificado en su totalidad ó destituido y remplazado dos veces en el tiempo transcurrido desde que se le mandara formar el presupuesto para el ejercicio de 1874-75.

Considerando que de todas suertes, no se le fijó término alguno para la formación del mismo presupuesto:

Considerando que, así por la orden telegráfica de 19 de Setiembre último y por las disposiciones de la ley de contabilidad y demás pertinentes al caso está vigente el presupuesto de 1873 á 74 y por tanto la tarifa de consumos antes referida.

Considerando, a mayor abundamiento

que el Gobierno no ha resuelto aun las consultas que se le han hecho sobre si según se desprende del preámbulo de la ley de presupuestos generales del Estado para 1874-75, los Ayuntamientos cuyo encabezamiento es forzoso tienen derecho á imponer arbitrios sobre toda suerte de artículos.

Considerando que el chocolate fabricado en el ayuntamiento de Santander tiene el gasto del derecho módico impuesto á las primeras materias con que se fabrica

La Diputación por unanimidad, acuerda desestimar la reclamación de don Ramon de Arregui y recomendar al ayuntamiento de Santander que proceda sin demora alguna á la formación del presupuesto para el año económico de 1874 á 75.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico —Máximo de Solano Vial.

Junta provincial de Instrucción pública.

RECTIFICACION

En la Circular inserta en el Boletín de ayer núm 187;—En donde dice los Alcaldes cuidarán de enterar *minuciosamente*, debe decir inmediatamente.

Donde dice de no *inclusive* en los presupuestos, debe leerse, de no incluirse en los presupuestos.

Providencias judiciales.

Don Francisco de P. Mellado Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Sres. Jueces, Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y demás individuos de policía judicial hago saber: Que en este Juzgado y escribanía del que referencia se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Gonzalez Alonso, natural de Arenas de la Brava, provincia de Asturias, vecino del Real de la Jara por el mes de Setiembre de 1873 de edad de 29 años, de estado casado, de oficio tabernero, hijo de Domingo y de María Antonia, por lesiones á Manuel Sierra: en la cual he acordado su detención y remisión á esta cárcel de partido. Y con el fin de conseguirlo expido la presente y les ruego y encargo que á lograrla practiquen eficaces diligencias en su busca.

Al propio tiempo lo cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presente á responder los cargos.

Dado en Cazalla á ocho de Febrero de 1875.—Francisco de P. Mellado —Por mandado de Su señoría, Juan Maria Carmona.

Don Roque Gallo Rodriguez, juez de primera instancia de esta Ciudad de Santander,

Por el presente y en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Puerto Principe y en distrito del Est. cito llamo y em-

plazo por primera vez á todos los que se crean con derecho á heredar á Don Daniel Valencia y Garcia, natural del pueblo de Lumbreras en esta provincia que falleció intestado para que dentro del término de dos meses á contar desde la inserción del presente [en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta ciudad, concurre por sí ó por medio de persona autorizada legalmente á deducirle ante referido Juzgado de Puerto Principe.

Dado en Santander á 16 de Febrero de 1875.—Manuel de Cospedal.—P. su orden Nicolas Gonzalez.

Don Manuel de Cospedal, Juez municipal é interino de la jurisdicción ordinaria de esta ciudad de Santander.

Por el presente y en virtud de exhorto del Juzgado de lo civil de la capital de la República Mexicana, se cita, llama y emplaza, á los herederos de Doña Teresa Pesalagüa, para que el término de 4 meses á contar de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta capital, concurren por sí ó por persona legalmente autorizada ante el referido Juzgado de la República Mexicana, á deducir los derechos que puedan corresponderles en la testamentaría de Don Lorenzo Carrera.

Dado en Santander á 17 de Febrero de 1875.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—De orden de su señoría Nicolás Gonzalez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

A las 12 de la mañana del jueves próximo 4 de Marzo, tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial la subasta de las otras de reparación del edificio «Exposición de ganados.»

El presupuesto y pliegos de condiciones base del remate, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde serán enterados los que gusten interesarse en la licitación de diez de la mañana á una de la tarde de todos los días laborables hasta el en que tenga efecto la subasta.

Santander 19 de Febrero de 1875.—José R. Lopez Doriga.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

MES DE ENERO DE 1875.

Relacion nominal por procedencias que comprende los descubiertos hasta el 31 de Diciembre de 1874 por rentas y ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

NOMBRES.	VECINDAD.	Sus cuentas.		Clase de las fincas.	Procedencia.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
		Libros.	Fólios.			Día.	Mes.	Año.	Pts.	Cts.	
Dionisio Gomez.	Potes.	1	218	Rústicas.	Clero.	31	Octubre.	1866	142	.	
Eugenio Guardo.	Idem.	.	227	Id.	Id.	.	.	66 67	159	79	
Pedro Lopez.	Laserna.	.	91 al 95	Id.	Id.	.	.	66	9	04	
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	.	505	Id.	Id.	.	.	66	13	03	
José Gomez.	Ruherrero.	.	510	Id.	Id.	.	.	67	4	95	
Francisco Hierro.	Cubillo.	.	512	Id.	Id.	.	.	.	11	97	
Miguel Diaz.	Villaescusa.	.	315	Id.	Id.	.	.	66	7	25	
Juan Fernandez.	Allen del Hoyo.	.	522	Id.	Id.	.	.	67	26	09	
Pedro Boco	Quintana.	.	528	Id.	Id.	.	.	67-68	119	83	
Vicente Gutierrez.	Campoo.	.	580	Id.	Id.	.	.	67	33	23	
Juan Gomez.	Valverde.	.	382	Id.	Id.	.	.	.	14	98	
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	.	398	Id.	Id.	.	.	66	39	27	
Pedro Lopez.	Allen del Hoyo.	.	400	Id.	Id.	.	.	67	17	69	
Pedro Hierro.	Cubillo	.	405	Id.	Id.	.	.	66	103	07	
Segundo Hidalgo.	San Martin.	2	504	Id.	Id.	.	.	72	82	39	
Benito Bárcena.	Idem.	.	.	Id.	Id.	.	.	67-68	70	50	
Isidro Garcia.	Rocamundo.	.	294	Id.	Id.	.	.	69-70	15	.	
Antonio Gomez.	Villaescusa.	.	315	Id.	Id.	.	.	.	78	37	
José A. Barrios.	Berbelillas.	1	599	Id.	Id.	.	.	67	2	87	
Pedro Garcia Ramirez.	Mataporquera.	5	2	Varias.	Estado.	16	Julio	1875	351	25	
Nicolás Cavia	Santander.	1	195	Id.	Clero.	1	Marzo.	74	62	50	
Juan Manuel Bárcena.	Lapuenta.	.	226	Id.	Id.	11	Idem.	74	50	.	
Faustino Alonso.	Villanueva de Hito.	2	16	Id.	Id.	3	Abril.	74	150	.	
José Garcia Obeso.	Reinosa.	.	21	Id.	Id.	12	Idem.	71 al 74	1.250	.	
Isidro Sierra.	Polientes.	.	55	Id.	Id.	1	Junio.	74	101	38	
El mismo.	Idem.	.	56	Id.	Id.	1	Idem.	74	68	75	
Nicolás Cavia.	Santander	.	48	Id.	Id.	31	Agosto.	74	100	.	
Juan José Garcia Corral	Mataporquera.	.	56	Id.	Id.	2	Octubre.	73	512	50	
Paulino Cotera.	Torrelavega.	.	147	Id.	Id.	17	Mayo.	75-74	1.107	50	
Cayetano Escudero.	Santander.	4	86	Id.	Id.	16	Octubre	73	12	50	
El mismo.	Idem.	.	87	Id.	Id.	16	Idem.	73	17	50	
Tomás Rodriguez.	Valdeprado.	3	12	Id.	Id.	3	Setiembre.	74	25	12	
Matias Ledesma.	Santander.	4	65	Un terreno	Id.	22	Idem.	74	15	12	
Elias Morante.	Uznayo.	1	119	Varias.	Id.	3	Idem.	74	312	50	
Manuel Llana Negrete.	Término.	1	9	C. taberna	Propios.	12	layo.	74	275	.	
Francisco Perez Soberon.	Santander.	.	45	Un terreno	Id.	24	Marzo.	70 al 74	187	50	
Nicolás Cavia.	Idem.	.	54	Id.	Id.	20	Abril.	74	25	.	
Facundo Lopez.	Idem.	.	56	Id.	Id.	5	Julio.	72 al 74	180	.	
Miguel del Rio.	Idem.	.	192	Una tierra.	Id.	12	Febrero.	73 al 74	85	.	
Agustin Lopez Marure.	Ramales.	3	108	Id.	Id.	16	Junio.	74	27	50	
Cayetano Escudero.	Santander.	4	86	Varias	Clero.	16	Octubre.	74	12	50	
El mismo.	Idem.	.	87	Una tierra	Id.	16	Idem.	74	17	50	
José Maria Grijuela.	Herrera de Camargo.	2	76	C. taberna	Propios.	4	Julio.	72 al 74	55	60	
Francisco Grijuela.	Igollo	1	21	Un terreno	Id.	17	Idem.	72 al 74	18	05	
Segundo Diaz Suero.	La Revilla.	2	46	Un prado	Instruccion pública.	30	Abril.	68 al 74	12	25	
El mismo.	Idem.	.	47	Id.	Id.	30	Idem.	68 al 74	11	90	
El mismo.	Idem.	.	48	Id.	Id.	30	Idem.	68 al 74	8	75	
Genaro Sierra.	Santander.	1	1	Varias.	Patrimonio de la C	9	Octubre.	1874	967	50	
Lucas Gutierrez.	Vimon.	1	42	Una casa.	Propios.	18	Idem.	74	203	75	
Manuel Angulo Ruiz.	Sámano.	2	96	Un terreno	Id.	6	Idem	74	67	50	
Nicolás Cavia.	Santander.	1	151	Varias.	Clero.	21	Idem.	74	11	25	
El mismo.	Idem.	.	152	Id.	Id.	21	.	74	15	.	
El mismo.	Idem.	.	155	Id.	Id.	21	.	74	19	50	
El mismo.	Idem.	2	57	Id.	Id.	50	.	74	125	.	
José Gil Raspala.	Castro-Urdiales.	4	20	Hermita.	Instruccion pública.	28	.	74	252	50	
Calisto Garcia de la Lllala.	Villanueva de Henares	1	232	Prado.	Propios	6	Octubre.	1868	62	55	
Casimiro G. Cosio.	Provincia de Palencia										
El mismo.	Renedo de Cabuérnig	1	37	Un molino	Id. ants.	16	Enero.	1871	188	49	
Nicolás Cavia.	Idem.	1	38	Id.	Id.	16	Idem.	1871	202	50	
Domingo Valle.	Santander.	1	12	Un censo.	Instruccion pública	21	Mayo.	1871	120	.	
	Boó.	1	.	.	Propios.	19	Octubre.	1868	180	.	

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes populares de los Ayuntamientos de esta provincia se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administracion económica de esta provincia á realizar el descubierto en que cada uno se encuentra con el Tesoro público, para evitarme el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley; previniendo igualmente á los esresados funcionarios en quienes esta Administracion haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, la facultad de reclamar por la via de apremio ejecutivo á los deudores morosos, á cuyo fin se les ha remitido los oportunos certificados de descubiertos, activen su tramitacion con sujecion á los preceptos de su mencionada Instruccion, de manera que para el dia 20 del corriente se hallen terminados los expedientes respectivos, puesto que no es disculpable tanta morosidad; sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la mas estrecha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.—Santander de 18 de Febrero de 1875.—El Jefe económico, Segismundo Garcia Acevedo.

Pacific Steam Navigation Company.
Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro,
Montevideo, Buenos-Aires, y puertos
del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 14 de Marzo el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

POTOSÍ

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.
Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía,
Muelle 54, ó la correduría de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos
de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA SIN TOGAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 30 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en la forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 5.^a

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.^a clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotación del buque un capellán que dirá misa todos los días festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para más informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

Don MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles nacionales

Tabla

DE

equivalencias y estado de precios medios se hallan en esta imprenta.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferro-carril para las clases MILITARES.

Apéndices

al amillaramiento.

Anuncios particulares

LÍNEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALA EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 19 al 20 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

ASTARTE.

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

PRECIOS DE PASAJE 1.^a clase 3.^a clase

	Rvn.	
De Santander á		
Coruña	300	150
Rio-Janeiro	3,430	1,000
Montevideo		
Buenos-Aires		

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace sus viajes con mucha prontitud.

Reune buenas comodidades y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tiene ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les da vino á las comidas y se les provee de cama, cubierto etc.

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario don Modesto Piñero, Muelle, núm. 15.

Paragüería

DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza

Minera.

Recibos para el Reparto VECINAL

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado,

Martinique.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Ilay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.^a clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial. Recibos talonarios para el reparto municipal. Edictos de matrimonio civil. Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion. Licencias para dar sepultura. Estados de aprovechamientos forestales. Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales. Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales. Recibos para recargos por Contribucion territorial. Cuenta de caudales de Ingresos. Libramientos de Gobernacion. Hojas de servicio. Relaciones juradas tanto de Territo Idem de gastos. Apéndices al amillamiento. Estados de precios medios.

Hay

hojas para el repar-timiento del 4 por 100 para atenciones municipales sobre inmuebles, cultivo y ganadería.

SANTANDER.

IMPRENTA DE JUAN JOSÉ MEZO. Compañía, núm 3.